



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 089/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 089/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativa, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, en su Artículo 6, literal e), establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 16 que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 089/2019

Que, la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizarán mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/kvlm/N°018-2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, emitido por la Lic. Karin von Landwüst Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, señala que el objeto de la modificación presupuestaria solicitada es generar crédito disponible en las diferentes partidas presupuestarias suficiente para poder cumplir con los objetivos del POA de acuerdo a anexo adjunto.

Que, el Informe Legal G.A.D.T./SDE.yF/A.L./g.c.m. N° 075/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, emitido por la Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, establece la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional de acuerdo a lo normado en Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija".

Que, la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija"; en su Artículo 28, señala los trasposos presupuestarios que requieren aprobación a través de Decreto Departamental del Órgano Ejecutivo; que para el presente caso conforme refiere el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/kvlm/N°018-2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, emitido por la Lic. Karin von Landwüst Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija e Informe Legal G.A.D.T./SDE.yF/A.L./g.c.m. N° 075/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, emitido por la Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, la modificación presupuestaria solicitada, se enmarca en la prescripción del Artículo 28 de la Ley Departamental, citada.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 089/2019

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Presupuesto de la Gobernación Autónoma del Departamento de Tarija Gestión 2019, de acuerdo al detalle que se encuentra en Anexo adjunto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, como instancia competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Richard Flores Márquez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 089/2019

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 089/2019

ANEXO I MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA - GESTION 2019

Ent	DA	UE	Prg	Proye	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	DISMINUCION	AUMENTO
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ECONOMIA Y FINANZAS													
DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL												343.812,84	343.812,84
906	1	2	0	0	1	111	20	220	1.5.4	0	Otras Previsiones	343812,84	
906	1	2	0	0	1	111	20	220	1.1.9.20	0	Vacaciones no Utilizadas		87050,84
906	1	2	0	0	1	111	20	220	1.2.1	0	Personal Eventual		220000,00
906	1	2	0	0	1	111	20	220	1.3.1.10	424	Régimen de Corto Plazo (Salud)		22000,00
906	1	2	0	0	1	111	20	220	1.3.1.20	999	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO		3762,00
906	1	2	0	0	1	111	20	220	1.3.1.31	999	Aporte Patronal Solidario 3%		6600,00
906	1	2	0	0	1	111	20	220	1.3.2	342	Aporte Patronal para Vivienda		4400,00
DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL CERCADO												60.452,00	60.452,00
906	5	15	0	0	2	111	20	220	1.1.6	0	Asignaciones Familiares	60452	
906	5	15	0	0	2	111	20	220	1.1.4	0	Aguinaldos		5299
906	5	15	0	0	2	111	20	220	1.1.9.20	0	Vacaciones no Utilizadas		44801
906	5	15	0	0	2	111	20	220	1.3.1.10	424	Régimen de Corto Plazo (Salud)		5874
906	5	15	0	0	2	111	20	220	1.3.1.20	999	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO		1056
906	5	15	0	0	2	111	20	220	1.3.1.31	999	Aporte Patronal Solidario 3%		2053
906	5	15	0	0	2	111	20	220	1.3.2	342	Aporte Patronal para Vivienda		1369
DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL SAN LORENZO												15.000,00	15.000,00
906	7	17	0	0	4	111	20	220	1.1.6	0	Asignaciones Familiares	15000	
906	7	17	0	0	4	111	20	220	1.1.2.20	0	Bono de Antigüedad		11000
906	7	17	0	0	4	111	20	220	1.1.4	0	Aguinaldos		4000
DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL SECCION PROVINCIA AVILES												10.000,00	10.000,00
906	8	18	0	0	5	111	20	230	1.5.4	0	Otras Previsiones	10.000,00	
906	8	18	0	0	5	111	20	230	1.2.1	0	Personal Eventual		10.000,00
DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL SECCION PROVINCIA AVILES												2.000,00	2.000,00
906	8	18	0	0	5	111	20	220	1.1.6	0	Asignaciones Familiares	2000	
906	8	18	0	0	5	111	20	220	1.1.4	0	Aguinaldos		2000
DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL EL PUENTE												22.766,00	22.766,00
906	14	24	0	0	11	111	20	220	1.1.6	0	Asignaciones Familiares	17000	
906	14	24	0	0	11	111	20	220	1.5.4	0	Otras Previsiones	5766	
906	14	24	0	0	11	111	20	220	1.1.2.20	0	Bono de Antigüedad		9500
906	14	24	0	0	11	111	20	220	1.1.4	0	Aguinaldos		13266
CEVITA												9.500,00	9.500,00
906	17	27	12	0	2	421	20	220	1.1.6	0	Asignaciones Familiares	9.500,00	
906	17	27	12	0	2	421	20	220	1.1.9.20	0	Vacaciones no Utilizadas		9.500,00
ADMINISTRACION SAN JACINTO												20.000,00	20.000,00
906	18	28	12	0	3	421	20	220	1.1.6	0	Asignaciones Familiares	20.000,00	
906	18	28	12	0	3	421	20	220	1.1.9.20	0	Vacaciones no Utilizadas		20.000,00
APOYO AL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTION SOCIAL												2.899,35	2.899,35
906	23	33	42	0	1	1070	20	220	1.1.6	0	Asignaciones Familiares	2899,35	
906	23	33	42	0	1	1070	20	220	1.1.9.20	0	Vacaciones no Utilizadas	0	2899,35
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE SEDECA												1.057.604,00	1.057.604,00
906	24	34	43	0	41	451	42	230	1.2.1	0	Personal Eventual	1057604	
906	24	34	43	0	41	451	42	230	1.1.2.20	0	Bono de Antigüedad	0	270937
906	24	34	43	0	41	451	42	230	1.1.3.10	0	Bono de Frontera	0	35314
906	24	34	43	0	41	451	42	230	1.1.4	0	Aguinaldos	0	74825
906	24	34	43	0	41	451	42	230	1.1.6	0	Asignaciones Familiares	0	84880
906	24	34	43	0	41	451	42	230	1.1.7	0	Sueldos	0	591648
TOTAL												1.544.034,19	1.544.034,19